



OFICIAL

Boletín Oficial de Prensa
Número 464

Madrid

CONCERTADO

de la

Provincia de Cáceres

Número 231

Miércoles 19 de Octubre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1906, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Octubre de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

TEJEDA DE TIETAR

Señas de los semovientes

Caballo alazán en colorado, cerrado, raya blanca en el frontal hasta el hocico, calzado de las extremidades traseras y un hierro que parece del Estado, en la nalga izquierda.

(10'50 pstas.) 3790

Hermanidad Sindical Mixta

CABAÑAS DEL CASTILLO

A n u n c i o

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este término, que hasta el día 31 del actual, queda abierto el plazo, en período voluntario, para satisfacer las cuotas del tercer trimestre del corriente año, para el sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermanidad, encontrándose los recibos en poder del Recaudador de la misma, transcurrido dicho plazo se pasarán los no cobrados a disposición del Agente Ejecutivo.

Cabañas del Castillo, 13 de Octubre de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, Justo Rodríguez.

(30 pstas.)

2808

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 287, correspondiente al día 14 de Octubre de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 8 de Octubre de 1949 por la que se establece un procedimiento especial para la exacción de débitos por cuotas de seguros sociales.

1.º mos. Sres.: La unificación de los seguros sociales establecida por Decreto de 29 de Diciembre de 1948, que simplifica los trámites de afiliación y cotización que han de efectuar las Empresas, y la extensión del sistema de administración delegada al Seguro de Enfermedad y al de Vejez e Invalidez, de conformidad con las normas del Decreto de 12 de Marzo de 1942, exige como necesaria contrapartida, en interés de la normalidad del desenvolvimiento de dichos seguros sociales, abreviar el actual sistema de exacción de los débitos o descubiertos de las primas o cuotas en que puedan estar incursas las Empresas, sin menoscabo de las indispensables garantías requeridas en este procedimiento, cuando se inicie por comunicación dirigida por el Instituto Nacional de Previsión a los Servicios Provinciales de la Inspección de Trabajo, en los términos previstos en esta Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Cuando una Empresa se halle al descubierto en el pago de las cuotas de seguros sociales se procederá por el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, de oficio, o a instancia, en su caso, de la Entidad gestora o colaboradora correspondiente, a requerir por escrito al deudor, a fin de que en el plazo de diez días justifique ante dicho Instituto su situación respecto de los seguros sociales, previniéndole que de no contestar o abonar las cuotas reclamadas en el expresado plazo, o de no ser satisfactoria la respuesta a juicio de dicho Delegado, se remitirá el expediente en el término de los cinco días siguientes a la Inspección Provincial de Trabajo, a los efectos prevenidos en el artículo tercero de esta Orden.

De dicha remisión se dará conocimiento al deudor en el propio plazo, advirtiéndole del derecho que le asis-

te para comparecer en el término de otros cinco días ante dicha Inspección de Trabajo, con objeto de intentar justificar nuevamente su situación respecto de los seguros sociales.

La Inspección Provincial de Trabajo acusará recibo del expediente en el término de veinticuatro horas, desde la fecha en que hubiese tenido entrada en dicha oficina.

Art. 2.º El deudor podrá comparecer ante la Delegación del Instituto Nacional de Previsión y en la Inspección Provincial de Trabajo por sí mismo, mediante otra persona debidamente autorizada al efecto, o por escrito.

Cuando el requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se inste de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, por una Entidad gestora o colaboradora de los seguros sociales, el Delegado provincial correspondiente formalizará dicho requerimiento en el plazo de cinco días, desde la fecha en que se hubiese recibido la instancia.

Art. 3.º Tanto el requerimiento como la comunicación que en su caso ha de dirigirse al deudor por el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, notificándole haberse remitido el expediente a la Inspección Provincial de Trabajo, de conformidad con lo que se establece en el artículo primero, se extenderá por duplicado, cursándose, cuando el deudor tuviese su domicilio en localidad donde no exista oficina del Instituto Nacional de Previsión, por correo certificado con acuse de recibo, que se hará constar en el propio duplicado, que habrá de firmar el destinatario del mismo, su representante, encargado o familiar de aquél.

En el requerimiento a que se hace referencia se hará constar necesariamente la cuantía de los últimos salarios declarados por la Empresa, el número de trabajadores afectados y el período de retroactividad del descubierto en el abono de las cuotas.

Art. 4.º En el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba el expediente en el Servicio Provincial de Inspección, se extenderá por un funcionario técnico del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, previa la comprobación oportuna, si fuese necesaria, que habrá de efectuarse en el mismo plazo, certificación del descubierto por el principal del mismo, más su diez por ciento en concepto de intereses de demora, cuya certificación se remitirá a la Magistratura de Trabajo para

su exacción por la vía de apremio, a la que se acompañará copia literal de la misma.

La Magistratura acusará recibo a la Inspección de Trabajo en el término de veinticuatro horas, desde la fecha en que llegue a su poder a certificación.

Art. 5.º En la misma fecha en que se remita la certificación a la Magistratura de Trabajo, por la Inspección se dará conocimiento por ésta al Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, expresando si el principal de la certificación coincide o no con el importe de las cuotas que por dicha Delegación se hubiesen reclamado previamente, y en el caso de que la cuantía de dicho principal fuese inferior, se consignarán sucintamente los motivos que hubiesen concurrido.

Art. 6.º Si como consecuencia de la comparecencia del deudor ante el Servicio Provincial de Inspección o de las comprobaciones efectuadas por los funcionarios técnicos de dicho Servicio Provincial se llegase al conocimiento de que el débito es de cuantía superior al importe reclamado por el Instituto Nacional de Previsión, la certificación para la exacción de las cuotas por la vía de apremio se extenderá por el importe reclamado por dicho Instituto, girándose la correspondiente liquidación por las diferencias con arreglo al procedimiento común establecido en el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo del 21 de Diciembre de 1948.

Art. 7.º Dentro del mismo día en que se reciba en la Magistratura de Trabajo alguna certificación de aquellas a las que se refiere el artículo cuarto, el Magistrado dictará providencia declarando incurso en apremio al deudor.

De esta providencia se dará traslado en término de dos días al interesado, acompañando la copia de la certificación del descubierto. A partir de este trámite se procederá con arreglo a lo prevenido en el artículo 921 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto sean compatibles con las particularidades que a continuación se expresan:

1.º En el acto de la notificación de la providencia, con entrega de la copia simple de la certificación, se procederá sin excusa ni pretexto alguno al embargo de bienes del deudor, en cantidad suficiente para responder de todas las obligaciones derivadas de la declaración de apremio.

2.º Dentro de los dos días si-



DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su comunicación número 2028, salida 29 Septiembre anterior, me dice lo que sigue:

Con fecha 29 de Julio de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación Municipal, que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a LIBRAR.

Números de:		AYUNTAMIENTOS	Cupo	Cantidad	DIFERENCIA a Librar
Orden	Registro		definitivo	anticipada	
1	14303	Aldeacentenera	38.613 66	28.960 24	9.653 42
2	16294	Alcollarín	23.082 65	20.812 76	2.269 89
3	16311	Ahigal	38.692 92	35.621 49	3.071 43
4	11591	Alía	54.752 61	42.105 20	12.647 41
5	14906	Navalmoral de la Mata	142.019 47	109.413 36	32.606 11

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes al de la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Teniendo dichos Ayuntamientos a su disposición en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a LIBRAR.

Cáceres, 14 de Octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3780

güentes al en que se verifique el embargo, el deudor podrá solicitar el pago aplazado de su obligación, haciendo propuesta concreta de la forma en que intenta realizarlo, y el Magistrado podrá acordarlo discrecionalmente en forma de que en ningún caso pueda exceder el pago total del período de un año.

3.ª Mientras el deudor cumpla las prevenciones dictadas por el pago con aplazamiento, quedarán suspendidos los trámites de la ejecución.

4.ª Si el deudor incumple la obligación del pago aplazado desde la misma fecha en que el incumplimiento se produzca se considerará exigible la totalidad del resto de la obligación que quede por satisfacer, y se alzaré la suspensión continuando el procedimiento de apremio.

5.ª Los derechos de Secretaría, que serán los que se especifican en la norma primera del artículo 74 del Decreto de 29 de Diciembre de 1948 (Estatuto de la Recaudación), se percibirán en la siguiente forma:

a) En los procedimientos en los que no se acuerde el aplazamiento de pago, la mitad de aquellos derechos en los trámites que se produzcan hasta el anuncio de la subasta, y todos los derechos, desde la fecha en que ésta se anuncia; y

b) En los procedimientos en los que se acuerde el aplazamiento de pago, la mitad de los derechos por los trámites realizados con anterioridad al acuerdo de aplazamiento, y todos los derechos, por los que se verifiquen a partir del mismo día en que el aplazamiento de pago cese y continúe la ejecución.

6.ª No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y concediendo derecho de tanteo por término de cinco días al ejecutante.

En caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente al ejecutante por el importe del 50 por 100 de la tasación.

En todos los supuestos en los que la adjudicación se haga por importe inferior al del crédito motivo del procedimiento, el ejecutante podrá perseguir al deudor por el resto, si

llegare a mejor fortuna y el crédito no estuviera entonces prescrito con arreglo a derecho.

Art. 8.º Queda subsistente el procedimiento establecido en el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones Provinciales de Trabajo, de 21 de Diciembre de 1943, respecto de todos los procedimientos no iniciados con arreglo a lo establecido en el artículo primero de esta Orden.

Disposición final.—Queda derogada la Orden de 1 de Diciembre de 1948 y cuantas otras normas se opongan a lo que se preceptúa en esta Orden, que entrará en vigor en la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de Octubre de 1949.—GIRON DE VELASCO.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo, de Previsión y de Jurisdicción del Trabajo. 3742

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura Provincial de Carnes, Cueros y Derivados

AVISO

Matanzas Domiciliarias

En vista de las disposiciones publicadas en el «B. O. del Estado» número 275, de fecha 2 del actual, artículo 10, quedan autorizadas las matanzas de reses porcinas para consumo familiar, a partir del 15 de Noviembre del año actual, hasta el 15 de Febrero de 1950.

Solo se autorizará el sacrificio de aquellas reses, cuyo peso no sea inferior a 70 kilos vivo en el momento de sacrificio (artículo 18) y estén declarados en los Ayuntamientos respectivos, por cuanto se exigirá a los interesados el modelo CCD 20 y la cartilla de racionamiento para acreditar su personalidad.

Los señores Alcaldes y Delegados Locales de Abastecimientos, enviarán a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados antes del día 5 de cada mes, relación de las matanzas de dicha clase efectuadas en su Municipio, durante el mes anterior.

Lo que pongo en conocimiento de

los mismos y público en general para el más exacto cumplimiento.

Cáceres, 15 de Octubre de 1949.—El Jefe Provincial del Servicio, Francisco Herrera. 3812

Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Talavera de la Reina

ANUNCIO

El día 22 de Octubre de 1949, a las doce horas, se celebrará en los locales de la Hermandad Sindical de Ibañernando (Cáceres), la subasta de los aprovechamientos de hierbas y medias hierbas, de la finca «Santa María de la Jara», del término de Ibañernando (Cáceres), que se registrará por el pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de la citada Hermandad.

Talavera de la Reina, 14 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Isaac Castaño.

(27 pstas.) 3748

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.430.—«La Periza»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Pedro Cabrera Florido, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, en el término municipal de Montánchez, paraje La Periza, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y canal, situado a unos 20 metros al N. de una calicata sobre filón de unos 3 metros de longitud, situado en la finca de doña Agustina Margallo. Desde el punto de partida se medirá 100 metros al N., para la 1.ª estancia; de 1.ª a 2.ª, 300 metros E.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros S.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros O.; de 4.ª a 5.ª, 300 metros N.; de 5.ª a 1.ª, 300 metros; cerrando así el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede

elegir escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (69 pstas.) 3811

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal

ANUNCIO

Para general conocimiento de quien pudiera interesarle, se anuncian las subastas de maderas y leñas, en montes de utilidad pública de esta provincia, que a continuación se relacionan:

MONTE NUMERO 82.—Dehesa Boyal de Talayuela.—Especies, Pinaster.—Pies aproximados, 188.—Metros cúbicos, 394.—Estéreos, 100.—Precio máximo, 70.803'90.—Precio mínimo, 59.414'30.—Fecha de la subasta, 10 de Noviembre de 1949, a las once de la mañana.

MONTE NUMERO 87.—Solana y C. Paula de Barrado.—Especies, Q. Tozza.—Pies aproximados, 349.—Metros cúbicos de maderas, 149.—Número de estéreos, 300.—Precio máximo, 38.091'43.—Precio mínimo, 30.966'94.—Fecha de la subasta, 7 de Noviembre de 1949, a las once de su mañana.

MONTE NUMERO 89.—Cotos y Entrecotos de Cabezuela del Valle.—Especies, Q. Tozza.—Pies aproximados, 985.—Metros cúbicos, 501.—Número de estéreos, 2.000.—Precio máximo, 151.603'07.—Precio mínimo, 119.811'15.—Fecha de la subasta, 9 de Noviembre de 1949, a las once de su mañana.

MONTE NUMERO 90.—Dehesa Boyal de Casas del Castañar.—Especies, Q. Tozza.—Pies aproximados, 261.—Metros cúbicos, 129.—Estéreos, 300.—Precio máximo, 33.930 pesetas con 03 céntimos.—Precio mínimo, 27.445'74.—Fecha de la subasta, 8 de Noviembre de 1949, a las once de su mañana.

Cáceres, 10 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet. (67'50 pstas.) 3782



En el «Boletín Oficial del Estado» número 266, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

Administración Central Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

DICTANDO instrucciones para la campaña 1949-50.

RELACION DE EXPORTADORES, ALMACENISTAS Y DESCASCADORES DE ALMENDRA Y AVELLANA, QUE PODRAN EJERCER EL COMERCIO COMO TALES DURANTE LA CAMPAÑA 1949-50.

(Continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DONDE TIENE ALMACENES
13 Doz Piniés, don Mariano	Berbegal.
14 Estop Andréu, don Antonio	Graus.
15 Estop Andréu, don José María	Huesca.
16 Fañanas Navasa, don José	Huesca.
17 Ferrer Alegre, don José	Fonz.
18 Ferrer Comín, don Manuel	Almudévar.
19 Fontana Abad, don Ramón	Ayerbe.
20 Gamón Palomera, don Miguel	Camporrells.
21 Garcés Angel, don Juan	Berbegal.
22 García Peguera, don José	Binéfar.
23 Gracia Bosque, don Gregorio	Bolea.
24 Industrial Almendrera de Aragón, S. L.	Barbastro.
25 Jordán Jordán, don Julián	Barbastro.
26 Junqueras Ollés, don Antonio	Alcolea de Cinca.
27 Junqueras Pocino, don Antonio	Alcolea de Cinca.
28 Justo Obis, don Manuel	Barbastro.
29 Lallaman, S. L.	Benabarre.
30 Lisa Cereza, don Delfín	Almudévar.
31 Marco, Diz y Liesa, S. L.	Ayerbe.
32 Moliné y Compañía, S. R. C., don Venancio	Fraga.
33 Mur Girón, don Ignacio	Almudévar.
34 Naval Coll, don Lorerzo (Hijos de)	Peralta de Alcolea.
35 Peirón Betorz, don José María	Estadilla.
36 Pena Molíns, don Antonio	Alcampel.
37 Pociello Clavería, doña Pilar	Benabarre.
38 Porta Martín, don Higinio	Sarriena.
39 Sanclemente Torralba, don Francisco	Biscarrués.
40 Santamaría Basrabés, don Bartolomé	Altorricon.
41 Segura Farré, don José	Barbastro.
42 Sesé Saura, don Rafael	Salas Baja.
43 Teixidó Pena, don José	Monzón.
44 Trell Noguero, don José	Graus.
45 Villanova Alegre, don Antonio	Monzón.
46 Zanuy, don Mariano (Hijos de)	Tamarite de Litera.

LERIDA

1 Aixalá Salto, don José	Omellóns.
2 Alba Plá, don Gaspar	Lérida.
3 Alba Plá, don Pablo	Lérida.
4 Albaiges Amorós, don Antonio	Albi.
5 Antonijuán Sangés, don Ramón	Lérida.
6 Armengol Boleda, don Francisco	Guimerá.
7 Arqués Capell, don Miguel	Torregrosa.
8 Aventín Garants, don Daniel	Lérida.
9 Bañeres Melcior, don José	Almenar.
10 Batlle Vernis, don Ramón	Bell-lloch.
11 Besó Vidal, don José	Albatarrech.
12 Biuefa Binefa, don Pedro	Anglesola.
13 Boncompte Molíns, don Pedro	Agramunt.
14 Bòrges Estrade, don Joaquín	Vallbona de las Monjas.
15 Cami Segura, don Angel	Borjas Blancas.
16 Campmajó Aldomá, don Jaime	Torregrosa.
17 Castelló Nadal, don José	Mollerusa.
18 Castillo Cardenes, don Jaime	Lérida.
19 Cinca Pujantell, don Miguel	Guissona.
20 Ciurana Tilló don José	Arbeca.
21 Clavería Iglesias, don Enrique	Borjas Blancas.
22 Comas Candeló, don Ramón	Cervera.
23 Comercio e Industrias Albareda, S. A.	Cervera.
24 Cooperativa Agrícola de Agramunt y su comarca	Agramunt.
25 Corderas Mestres, don Julio	Arbeca.
26 Corria Salvado, don Pablo	Juncosa Garrigas.
27 Cuadrat Piñol, don Eugenio	Albages.
28 Duaigues Miquel, don Cayetano	Aytona.
29 Durán Gaya, don Francisco	San Martí de Maldá.
30 Esquerda Esquerda, don José	Lérida.
31 Fabregat Brofáu, don Hermenegildo	Torregrosa.
32 Fabregat Brofáu, don Miguel	Torregrosa.
33 Farrán Ballesté, don Antonio	Lérida.
34 Farré Secanell, don José	Tarroja.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL

LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DONDE TIENE ALMACENES

35 Flix Sarie, don José	Soleras.
36 Florensa Bea, don Ramón	Alcanó.
37 Gallart Trench, don José	Artesa de Segre.
38 Gelonch Fonte, don Antonio	Puig-Gros.
39 Gené Valls, don Pedro (Viuda de)	Tárrega.
40 Gomá Albareda, don Ramón	Cervera.
41 Gomá Utges, don Eloy	Castellserá.
42 Ibars Teinidó, don Antonio	Serós.
43 Industrias Vilalta, S. L.	Belianes.
44 Lladó Gallofré, don Serafín	Albi.
45 Llanas Teixidó, don Deogracias	Tornabous.
46 Llinás Vicéns, don José	Artesa de Segre.
47 Llobet Pont, don Ernesto	Cervera.
48 Marsá Serra, don José	Tárrega.
49 Martín Rodríguez, don Jacinto	Aytona.
50 Martorell Vallverdú, don José	Maldá.
51 Massó Morera, don José	Tárrega.
52 Mauri Capdevila, don Luis	Lérida.
53 Mercadé Farrán, don Isidro	Guissona.
54 Miraltes Profitós, don Antonio	Claravalls.
55 Miret Segura, don Francisco	Mayals.
56 Monsó Rantié, don José	Isona.
57 Monfá Montagut, don José María	Lérida.
58 Montegut Cuadrat, don Emilio	Cerviá.
59 Montegud Rami, don Juan	Granadella.
60 Morera, doña Carmen (Viuda de Massot)	Belianes.
61 Mutge Segarra, don Francisco	Ibars de Urgel.
62 Ortíz Más, don Alejo	Ibars de Urgel.
63 Ortíz Sabaté, don Antonio	Almacellas.
64 Oto Martí, don Pedro	Mayals.
65 Parramona Queralt, don Juan	Lérida.
66 Pau Bardia, doña María	Arbeca.
67 Pau Peguera, don José	Castelldáns.
68 Peralta Terradellas, don Isidro	Serós.
69 Piñol Biosca, don José	Aspa.
70 Prió Admetllá, don Francisco	Tremp.
71 Pujol Cabecerrán, don Gabriel	Tárrega.
72 Reig Bosch, don Antonio	Torregrosa.
73 Riu Porta, don Pascual	Cervera.
74 Sala Bosch, don Ramón	Guissona.
75 Salvia Saubany, don Daniel	Torregrosa.
76 Samarra Gili, don José	Balaguer y Os de B.
77 Santamaría Serre, don Agustín	Villagrasa.
78 Sedó Gómez, don Francisco	Juneda.
79 Segura Farré, don José	Lérida.
80 Segura Jové, don Andrés	Mayals.
81 Serra Gil, don Sebastián	Albages.
82 Serrat Farré, don Flavián	Verdú.
83 Solé Sa, don José	Tárrega.
84 Solé Balcells, don José	Cervera.
85 Teixidó Pena, don José	Serós.
86 Ticó Borrás, don Ramón	San Ramón.
87 Tost Estivill, don Bautista	Cerviá.
88 Vallribera Roca, don Vicente	Isona.
89 Vea Sanciment, don Domingo	Sarroca.
90 Viap'ana Son, don Francisco	Cervera.
91 Vila Alóy, don Jaime	Almacellas.
92 Vilá Segura, don Roberto	Almatret.
93 Vilarta Ricart, don Pedro	Borjas Blancas.

LOGROÑO

1 Abad Ocón, don Leandro	Arnedo.
2 Muro Eguizabal, don Anastasio	Arnedo.
3 Ucha Herrero, don Felipe	Arnedo.

MADRID

1 Cruz Jordá (Hijo de)	Madrid.
2 Ferreres Eixarch, don José	Madrid.

MALAGA

1 Aceitera del Mediterráneo, S. A.	Málaga.
2 Alva Ruiz, don José María	Málaga.
3 Amores Cortés, don Francisco	Málaga.
4 Anaya González, don Salvador	Málaga.
5 Corpas de los Ríos, don José	Málaga.
6 Espejo García, don Francisco	Málaga.
7 Gámez A'cántara, don Antonio	Málaga.
8 Gámez Mena, don José	Málaga.
9 Gámez Santana, don Sebastián	Málaga.
10 Gómez Robles, don Luis	Alora.
11 González González, don Vicente	Málaga.
12 González Mira, don Vicente	Málaga.
13 González Romero, don Antonio	Málaga.
14 González Sánchez, don Alfonso	Málaga.
15 Guerrero de las Peñas, don Diego (Hijo de)	Málaga.
16 Jurado, S. L., don Francisco (Hijos de)	Málaga.
17 López Jiménez, don Miguel	Málaga y Vélez-Málaga.
18 Lucena Becerra, don Pedro	Coin.
19 Marín Saénz, don Pablo	Vélez-Málaga.

(CONTINUARA)



Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.^a Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Montemayor del Río y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber: Que el día diez de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, por tercera vez y por primera vez, de las fincas que después se dirán, embargadas al demandado don Vicente Gómez Tolosa, en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido a instancia de don Adolfo García Díaz, en reclamación de once mil quinientas pesetas.

Fincas objeto de la tercera subasta

Primera.—Un prado al sitio «Casetta de Pinarejo», de 60 áreas aproximadamente; linda al Norte, con mata y prado de Adolfo García de la Aldea; Este, prado de Adelardo Gómez; Sur, prado de Sebastián Martín, y Oeste, prado de Adolfo García; tasado en 2.000 pesetas.

Segunda.—Una viña al sitio de Las Conejeras, de 45 áreas aproximadamente; linda Norte y Oeste, Adelardo Gómez; Este, Martín García, y Sur, Demetrio Martín; tasada en 700 pesetas.

Tercera.—Un prado al sitio de la Cerrada, de 3 peonadas aproximadamente, equivalente a 90 áreas; linda al Norte, con padrón de aguas; Sur y Este, camino público, y Oeste, Adolfo Hernández; tasado en 8.000 pesetas.

Cuarta.—Un castañar al Legío, de 17 áreas y 20 centiáreas; que linda al Este, Isaac Martín; Sur, cordel de ganados; Oeste, Adolfo Hernández, y Norte, herederos de Teodosia Hernández; tasado en 800 pesetas.

Quinta.—Tercera parte proindivisa con los herederos de Teodosia Hernández, de la casa de la Plaza Mayor, señalada con el número 14; que linda por la derecha, con otra de Rafael Sánchez González; izquierda, Isaías Barragán, y espalda, Pedro Pérez Martín; tasada toda ella en 12.000 pesetas.

Sexta.—Mitad de la casa de la calle de Santiago, señalada con el número 2; que linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con Adolfo García, y espalda, con otra de Fabio González Martín; tasada toda ella en 30.000 pesetas.

Finca objeto de la primera subasta

Una mata al sitio del Pedroso, de 4 hectáreas de cabida aproximadamente; que linda por el Sur y Norte, con el río; Este y Oeste, con finca de Adolfo García Rodríguez; tasada en 22.000 pesetas.

Todas ellas en término y casco de Montemayor del Río.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, que no han sido presentados; que las fincas se encuentran libres de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca relacionada últimamente, y que para tomar parte en la subasta, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del valor de las fincas.

Dado en Hervás a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

(156 pstas.)

3838

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Augusto Payo Sánchez, vecino de esa localidad, para hacer efectiva la multa del mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de esta día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 12 de Noviembre y su hora de las nueve de la mañana, advirtiéndole que si en esta tercera no hubiera licitadores se adjudicarán dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un olivar al sitio de Vega de Payo, de este término, en una superficie de 4 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, calleja; Este, Ladislao Rivas Moreno y Vicente Payo González; Sur, Vicente Payo González; Oeste, Higinia Flores Flores; valuado en mil quinientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 15 de Octubre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 pstas.)

3763

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Vicente Payo González, vecino de esa localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de esta día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 12 de Noviembre y su hora de las nueve de la mañana, advirtiéndole que si en esta tercera no hubiera licitadores se adjudicarán dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Una huerta al sitio de Romanitas, de este término, en una superficie de 18 áreas y 20 centiáreas; que linda Norte, Arroyo Romanitas y Nicomedes Carrasco Moreno; Este y Sur, río Eljas, y Oeste, Arroyo Romanitas; valuada en mil setecientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto excepto la del mejor postor que computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 15 de Octubre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 pstas.)

3764

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Rufina Rivas Vaquero (mayor), vecina de esa localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de esta día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 12 de Noviembre y su hora de las nueve de la mañana, advirtiéndole que si en esta tercera no hubiera licitadores se adjudicarán dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un cercado destinado a pastos, al sitio de Tavares, de este término, en una superficie de 28 áreas; que linda Norte, Adolfo Domínguez Rodríguez y calleja; Este, calleja; Sur, Petra Pérez Sánchez, y Oeste, Adolfo Domínguez Rodríguez; valuado en mil doscientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 15 de Octubre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 pstas.)

3765

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Aurelio Rivas Vaquero, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de esta día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 12 de Noviembre y su hora de las nueve de la mañana, advirtiéndole que si en esta tercera no hubiera licitadores, se adjudicarán dichos bienes al

Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un olivar al sitio de la Corredera, de este término, en una superficie de 15 áreas y 20 centiáreas; que linda Norte, Ricardo Moreno González; Este, Sur y Oeste, Aurelio Rivas Vaquero; valuado en mil doscientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 15 de Octubre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 pstas.)

3766

Alcaldías

CEREZO

Formada la matrícula industrial con su copia y lista cobratoria para el año 1950, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlas cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que creyeren pertinentes, transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo, 8 de Octubre de 1949.—El Alcalde, E. Hernández.

3648

CALZADILLA

Padrón de Edificios y Solares

Confecionado dicho documento cobratorio para el año de 1950, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Calzadilla, 7 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

3619

TORREJON EL RUBIO

Anuncio

Confecionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de Urbana, Rústica e industrial para el próximo ejercicio económico de 1950, quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedan, que solo podrán basarse en errores matemáticos o de copia.

Torrejón el Rubio, 7 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Luis García.

3620

PINOFRANQUEADO

Formados por este Ayuntamiento y para el próximo ejercicio de 1950, se hallan expuestos al público por el plazo de que se reseña, en la Secretaría municipal, los documentos cobratorios:

Padrón de la Riqueza Rústica, ocho días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Patente B. y C., quince días.

Pinofranqueado, 12 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Angel Barbero.

3622